

PROCESO EJECUTIVO N° 2018-00250

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2018-00250, informando que se encuentra vencido el término de traslado y la parte ejecutada allegó memorial. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte ejecutada en el escrito con el cual descorre el traslado de la liquidación del crédito, solicita la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que aclare los errores aritméticos presentados en la sentencia proferida en segunda instancia en el proceso ordinario que dio origen a la presente ejecución.

El artículo 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica de que trata el Art. 145 del C.P.T y S.S., establece que en toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la profirió en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Razón por la cual y conforme a lo solicitado por la parte ejecutada y atendiendo a que cualquier modificación en la sentencia proferida por el órgano colegiado, afecta la ejecución en trámite, se dispone que por secretaria se remita el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se pronuncie respecto de la solicitud elevada en relación con la sentencia proferida el 01 de octubre del 2015 en el proceso ordinario 11001310503520140027801, con ponencia del Dr. Miller Esquivel Gaitán.

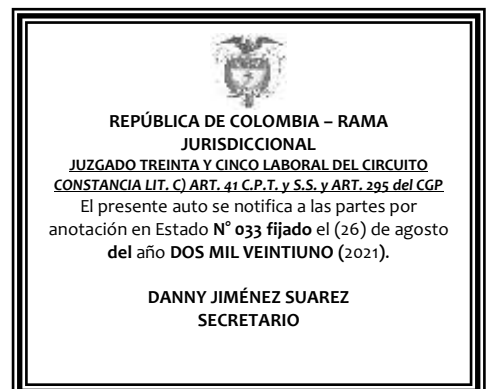
Una vez sea devuelto el expediente por el superior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b42536a4f757b78769ced58f2b19969e7c3e623e4328a2e739f230819776cdf**
Documento generado en 23/08/2021 03:33:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>